

Quito, Septiembre 28 de 1998

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto remito a usted la tercera copia certificada de la cesión de participaciones realizada en la compañía **PREDIOS E INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Mónica Ribadeneira Traversari cedió 49 participaciones de un mil sucres cada una a favor de la compañía MAGAN S.A.

Andrés Cárdenas Monge cedió una participación de un mil sucres a favor de la compañía MAGAN S.A.

MAGAN S.A. cedió 10 participaciones a Gabriela Cárdenas, 10 participaciones a María Cárdenas y 10 participaciones a Andrés Cárdenas Ribadeneira.

Efectuadas estas cesiones, el capital de la compañía queda como sigue:

Andrés Cárdenas Ribadeneira con 10 participaciones de 1.000 sucres cada una

María Cárdenas Ribadeneira con 10 participaciones de 1.000 sucres cada una

Gabriela Cárdenas con 10 participaciones de 1.000 sucres cada una

MAGAN S.A. con 7.620 participaciones de 1.000 sucres cada una.

La nacionalidad de los accionistas cedentes y cesionarios es ecuatoriana y los números de sus cédulas son:

Andrés Cárdenas Ribadeneira 1704129004

María Cárdenas Ribadeneira 1704129012

Gabriela Cárdenas Ribadeneira 0708129038

Andrés Cárdenas Monge 1701805127

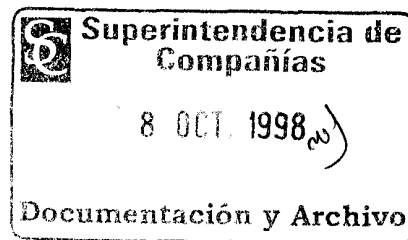
Mónica Ribadeneira Traversari 1701805101

MAGAN S.A. RUC No 1790443582001

Este particular se lo informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Diana Andrade
Dra. Diana Andrade
ASESORA JURIDICA
MAT No 4991



Adjunto la escritura

PREDIOS E INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA EXPEDIENTE No 10613

OK. Revisado e ingresado al sistema. 28.10.13. fls



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
11	SR. ANDRÉS CARDENAS MONGE y OTRA.
12	A FAVOR DE
13	COMPANIA MAGAN S.A.
14	POR S/. 80.000,00
15	DI COPIAS
16	F.V.
17	
18	
19	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
20	Ecuador, hoy día Martes once (11) de Agosto de mil
21	novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor FERNANDO
22	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
23	Quito, comparecen, por una parte los señores: Andrés
24	Cárdenas Monge y Mónica Ribadeneira Traversari. Los
25	comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de
26	estado civil casados y comparecen por sus propios y
27	personales derechos y debidamente autorizados por sus
28	respectivos cónyuges, según consta de las

1 ~~XX~~
2 adjuntan en copia certificada como documento
3 habilitante. Por otra parte, comparece la ~~señora~~
4 ~~Blanca de Rivas, representando legalmente a~~
5 ~~ella~~ en su calidad de ~~Gesante~~ (el
6 nombramiento se adjunta a este instrumento). La
7 compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de
8 estado civil casada, hábil para contratar y
9 obligarse; la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira,
10 representada por su apoderado el Doctor Federico
11 Chiriboga, el poder se agrega a este instrumento, el
12 señor Andrés Cárdenas Ribadeneira, ecuatoriano, mayor
13 de edad, de estado civil casado, por sus propios y
14 personales derechos, y la señora María Cárdenas
15 Ribadeneira, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
16 civil casada, hábil para contratar y obligarse, por
17 sus propios y personales derechos; legalmente capaces
18 para contratar y poder obligarse, a quienes de
19 conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario
20 en el objeto y resultados de esta escritura pública,
21 a la que proceden libre y voluntariamente de
22 conformidad con la minuta que me presentan para que
23 eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el
24 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
25 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una
26 en la cual conste la CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
27 realizada en la compañía PREDIOS E INVERSIONES CÍA.
28 LTDA., al tenor de las cláusulas que a continuación



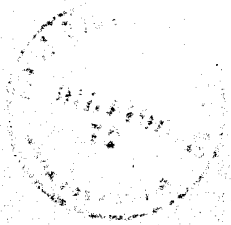
NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



se expresan: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen y

1 comparecen a la suscripción de esta escritura pública
2 por una parte los señores: Andrés Cárdenas Monge y
3 Mónica Ribadeneira Traversari. Los comparecientes son
4 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
5 casados entre sí y comparecen por sus propios y
6 personales derechos y debidamente autorizados por sus
7 respectivos cónyuges, según consta de las
8 correspondientes autorizaciones que igualmente se
9 adjuntan en copia certificada como documento
10 habilitante. Por otra parte, comparece la señora
11 Blanca de Rovere, representando legalmente a MAGAN
12 S.A., en su calidad de Gerente General (el
13 nombramiento se adjunta a este instrumento). La
14 compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de
15 estado civil casada, hábil para contratar y
16 obligarse, la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira,
17 representado por su apoderado el Doctor Federico
18 Chiriboga, el poder se agrega a este instrumento, el
19 señor Andrés Cárdenas Ribadeneira, ecuatoriano, mayor
20 de edad, de estado civil casado, por sus propios y
21 personales derechos, y la señora María Cárdenas
22 Ribadeneira, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
23 civil casada, hábil para contratar y obligarse, por
24 sus propios y personales derechos. SEGUNDA:
25 ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública
26 otorgada en la Notaría Primera el cuatro de diciembre
27 de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la
28



MINIST. OIC. 1007.01

1 compañía PREDIOS E. INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA, con
2 un capital social de cincuenta mil sucres, escritura
3 que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil
4 del Cantón el dieciocho de diciembre de mil
5 novecientos sesenta y nueve. Dos) Por escritura
6 pública otorgada en la Notaria Décimo primera del
7 cantón Quito el tres de Octubre de mil novecientos
8 setenta y dos, la compañía aumenta el capital de
9 cincuenta mil sucres a siete millones seiscientos
10 cincuenta mil sucres, reformando los estatutos en
11 atención al acta. La escritura fue legalmente
12 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el
13 treinta de noviembre de mil novecientos setenta y
14 dos. Tres) La Junta General Totalitaria de Socios de
15 la compañía Predios e Inversiones Compañía Limitada,
16 celebrada el trece de julio de mil novecientos
17 noventa y ocho, acordó autorizar la siguiente cesión
18 de participaciones: Andrés Cárdenas Monge cede una
19 participación a MAGAN S.A.; Mónica Ribadeneira
20 Traversari cede cuarenta y nueve participaciones a
21 MAGAN S.A.; MAGAN S.A., cede diez participaciones a
22 Andrés Cárdenas Ribadeneira, diez participaciones a
23 María Cárdenas Ribadeneira y diez participaciones a
24 Gabriela Cárdenas Ribadeneira. TERCERA:
25 TRANSFERENCIAS.- a) ~~El señor Andrés Cárdenas Monge~~
26 ~~vende y transfiere con todos sus derechos y~~
27 ~~obligaciones una participación de su propiedad de~~
28 ~~mil sucres, en el capital de la compañía PREDIOS E.~~



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



INVERSIONES COMPAÑIA LTDA., a la compañía MAGAN S.A.

b) La señora Mónica Ribadeneira Traversari vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, cuarenta y nueve participaciones de su propiedad, de un mil sucres cada una, en el capital de la compañía PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA., a la compañía MAGAN S.A.. c) La compañía MAGAN S.A., vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, diez participaciones (10) de su propiedad, de un mil sucres cada una, en el capital de la compañía PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA., a la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira. d) La compañía MAGAN S.A., vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, diez participaciones (10), en el capital de la compañía PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA., a la señora María Cárdenas Ribadeneira. e) La compañía MAGAN S.A., vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, diez participaciones (10), en el capital de la compañía PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA., al señor Andrés Cárdenas Ribadeneira.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la venta es el siguiente: a) Para la venta que hace el señor Andrés Cárdenas Monge a MAGAN S.A., es de mil sucres. b) Para la venta que hace Mónica Ribadeneira Traversari a MAGAN S.A., es de cuarenta y nueve mil sucres; c) Para la venta que hace MAGAN S.A., a María Cárdenas Ribadeneira, es de diez mil sucres. d) Para la venta que hace MAGAN S.A., a Gabriela Cárdenas Ribadeneira

es de diez mil sucres; e) Para la venta que hace

MAGAN S.A., a Andrés Cárdenas Ribadeneira es de diez mil sucres. QUINTA: ACEPTACIÓN.- La compañía MAGAN S.A., a través de su Gerente General, la señora Blanca de Rovere, cuyo nombramiento se agrega, la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira que actúa de su apoderado el doctor Federico Chiriboga, la señora María Cárdenas Ribadeneira y el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira que comparecen por sus propios derechos, como cesionarios de estas transferencia, aceptan las cesiones efectuada a su favor y manifiestan estar de acuerdo, ratificando todo lo actuado anteriormente por los socios y por el Subgerente, en representación de la compañía. SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Los cedentes autorizan a los cesionarios para que, de conformidad con la Ley, obtengan la inscripción de estas cesiones en los libros respectivos de la compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del cesionario. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.- Las cesiones indicadas se inscribirán en el libro respectivo, anulándose los certificados de aportación anteriores y extendiéndose un nuevo certificado de aportación a favor de los cesionarios. OCTAVA: CAPITAL.- Una vez efectuadas estas cesiones de acciones el capital de la compañía



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

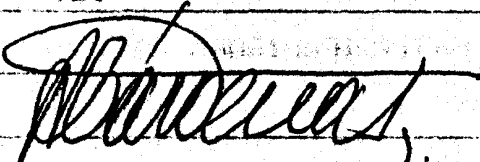


queda de la siguiente manera:

1	SOCIO	NUMERO DE	CAPITAL
2		PARTICIPACIONES	SUSCRITO
3	Andrés Cárdenas Ribadeneira	10	10.000
4	Maria Cárdenas Ribadeneira	10	10.000
5	Gabriela Cárdenas Ribadeneira	10	10.000
6	MAGAN S.A.	7.620	7'620.000
7	TOTAL	7.650	7'650.000
8	NOVENA: RAZONES Y MARGINACIONES.- Los señores		
9	Notarios Primero y Décimo Primero del Cantón Quito,		
10	se servirán sentar razón al margen de la matriz de la		
11	escritura de constitución y aumento de capital de la		
12	compañía, así como se sentará de igual manera razón		
13	en el Registro Mercantil al margen de la inscripción		
14	de la constitución de la compañía. DÉCIMA:		
15	CONCLUSIÓN.- Cumpla usted señor Notario con las demás		
16	cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta		
17	escritura de la cual se dignará otorgarme cuatro		
18	copias certificadas. (HASTA AQUÍ LA MINUTA que los		
19	comparecientes se ratifican en todo su contenido, la		
20	misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana		
21	Andrade Santander, Abogada con matrícula profesional		
22	número cuatro mil novecientos noventa y uno del		
23	Colegio de Abogados de Quito).- Para la celebración		
24	de esta escritura pública se observaron todos los		
25	preceptos legales del caso, y leída que les fue a los		
26	comparecientes por mi el Notario en todo su		
27	contenido, se ratifican y para constancia la firman		
28			

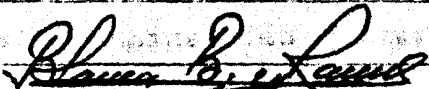
1 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy

2 fe.

3 
4
5 Andres Cardenas Monge

6 C.C. No.
7 Monica Ribadeneira Traversari
8 Monica Ribadeneira Traversari

9 C.C. No.

10 
11 Blanca de Rovere

12 C.C. No.

13 

14 Doctor Federico Chiriboga

15 C.C. No. 7701966692

16 
17 Andres Cardenas Ribadeneira

18 C.C. No.

19 
20 Maria Cardenas Ribadeneira

21 C.C. No.

22
23
24
25
26
27
28 (Firmado) Dr. Fernando Polo Rivas
MÉDICO VARIOS SECTORES DEL ESTADO QUE

MAGAN S.A.

JUAN DE ASCAPAY 355
EDIFICIO CIUDAD JARDIN
TELS: 447 015, 447 016
FAX: (593 2) 442 454
CASILLA POSTAL 17 01 1229
QUITO, ECUADOR

Quito, Noviembre 19 1997

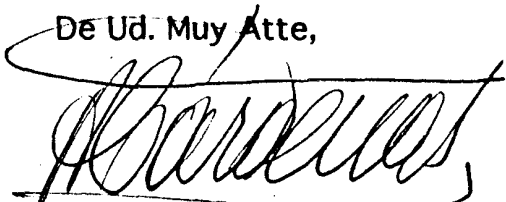


Señora
BLANCA BUITRON DE ROVERE
CIUDAD .-

Estimada Señora :

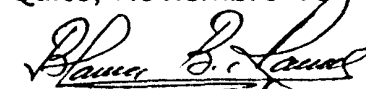
Me cumple dejar constancia mediante la presente, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MAGAN S.A., en sesión de hoy, reeligió a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de esta Compañía, por el periodo de dos años, de conformidad con los respectivos Estatutos, que se hallan insertados en la Escritura otorgada el 13 de Febrero de 1980, ante el Notario Doctor Jorge Machado Cevallos é inscrita el 9 de Abril de 1980 en el Registro de la Propiedad 4a Clase Tomo III, cargo en el cual, por delegación de la Junta General, tendrá la representación jurídica de la Compañía para todo asunto judicial, extra-judicial, inscrita en el Registro Mercantil en Abril 14 de 1980 con el N. 310.

De Ud. Muy Atte,

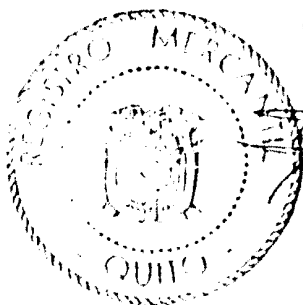

ANDRES CARDENAS MONGE
PRESIDENTE

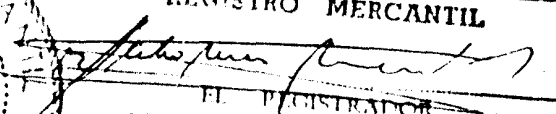
RAZON: Hago constar que en esta fecha he aceptado la designación de GERENTE GENERAL DE "MAGAN S.A.", aceptando este cargo.

Quito, Noviembre 19 1997


BLANCA BUITRON DE ROVERE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 7 60 9 del Registro de Cambios Tomo 128
Quito, a 10 DIC. 1997
REGISTRO MERCANTIL




EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL TOTALITARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA, CELEBRADA
EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la empresa ubicadas en la avenida Juan de Ascaray No 355, primer piso, siendo las quince horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía PREDIOS E INVERSIONES C. LTDA.

SOCIOS	No de participaciones	Capital Suscrito
MAGAN S.A.	7.600	S/. 7'600.000,00
Andrés Cárdenas Monge	1	S/. 1.000,00
Mónica Ribadencira T.	49	S/. 49.000,00
TOTAL	7.650	S/. 7'650.000,00

Por encontrarse reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, de conformidad con la lista de asistentes que forma parte del expediente de esta acta y amparados en la cláusula décimo primera, numeral cuatro, del estatuto social, los socios resuelven constituir una Junta General Totalitaria de Socios.

Preside la Junta el señor Andrés Cárdenas Monge y actúa como Secretaria ad-hoc la señora Blanca de Rovere, que comparece representando a MAGAN S.A.

El Presidente de la Junta dispone que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo que establece el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, dictado por la Superintendencia de Compañías, se pase a conocer el Orden del Día:

- 1. AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES**
- 2. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

Con relación al primer punto del Orden del Día, toma la palabra la Secretaria de la Junta y procede a dar lectura a un comunicado por el cual se solicita la autorización para las siguientes cesiones de participaciones:

Andrés Cárdenas Monge desea ceder 1 participación a MAGAN S.A.
Mónica Ribadencira Traversari pide autorización para ceder 49 participaciones a MAGAN S.A.

MAGAN S.A., desea ceder 10 participaciones a Andrés Cárdenas Ribadeneira, 10 participaciones a María Cárdenas Ribadeneira y 10 participaciones a Gabriela Cárdenas Ribadeneira.



Puestas a consideración de la junta las antedichas solicitudes, los accionistas deliberan y resuelven autorizar las cesiones, por unanimidad de votos.

Con relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra el Subgerente de la compañía, señor Andrés Cárdenas Monge para indicar que, para el mejor funcionamiento de la compañía, es necesario proceder a la reforma de estatutos en la cláusula décima, décimo primera, numeral cuatro, cláusula décimo segunda, numeral uno, cláusula décimo quinta, numeral uno, cláusula décimo sexta y cláusula décimo octava, los mismos que dirán:

DECIMA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente.

DECIMO PRIMERA.- CUATRO) La Junta es universal, cuando, encontrándose todos los socios juntos, sin necesidad de convocatoria previa, se constituyen en Junta General, siempre que por unanimidad se resuelvan los asuntos a tratarse en ella, con sujeción a lo expresado en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

DECIMO SEGUNDA.- CONVOCATORIA Y QUORUM.- UNO).- Salvo la Junta Universal, que no requiere de convocatoria, las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por escrito.

DECIMO QUINTA.- Atribuciones de la Junta. UNO).- Designar al Gerente y al Presidente.

DECIMO SEXTA.- El Gerente será designado por la Junta General para un periodo de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. No se requiere ser socio para tener la calidad de Gerente. La Junta General puede acordar en cualquier momento la remoción del Gerente.

DECIMO OCTAVA.- PRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Presidente quien tendrá las atribuciones contempladas en estos Estatutos y en la Ley, reemplazando al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus facultades y deberes. El Presidente durará dos años en sus funciones y puede ser socio o no de la compañía.

La Junta General pasa a deliberar sobre la propuesta del Subgerente de la compañía y resuelve aprobarla por unanimidad de votos, reformando en consecuencia los estatutos en la forma antes mencionada.

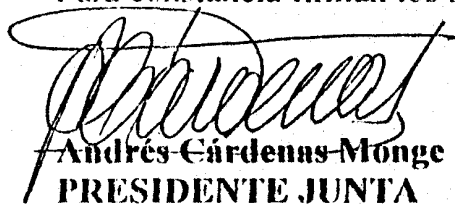
Adicionalmente, la Junta decide autorizar al Subgerente de la compañía, señor Andrés Cárdenas Monge para que concurra ante Notario Público y efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatutos.

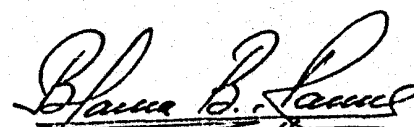
Por no existir otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta.

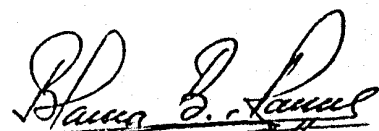
Reinstalada la Junta, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

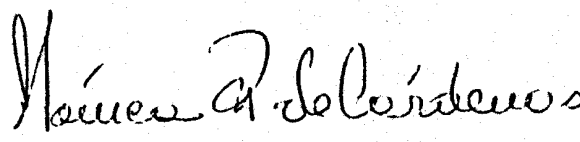
Se levanta la Junta a las dieciseis horas con treinta minutos.

Para constancia firman los socios presentes.


Andrés Cárdenas Monge
PRESIDENTE JUNTA


Blanca de Rovere
SECRETARIA JUNTA


Blanca de Rovere
GERENTE DE MAGAN S.A.


Mónica Ribadencira Traversari

Quito, Agosto 3 de 1998

Señor Notario:

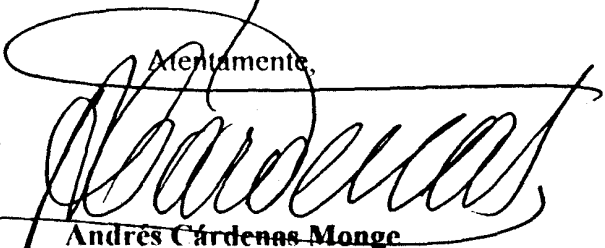
Cúmpleme poner en su conocimiento que el día trece de julio de mil novecientos noventa y ocho se autorizaron las siguientes cesiones de participaciones en el capital de la compañía **PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA.:**

Mónica Ribadeneira Traversari está autorizada para ceder cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una a favor de la compañía MAGAN S.A.

Andrés Cárdenas Monge está autorizado para ceder una participación de un mil sucres a favor de la compañía MAGAN S.A.

MAGAN S.A. está autorizada para ceder 10 participaciones a Gabriela Cárdenas, 10 participaciones a María Cárdenas y 10 participaciones a Andrés Cárdenas Ribadeneira, todas de un mil sucres cada una.

Este particular se lo informo y certifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrés Cárdenas Monge
SUBGERENTE DE PREDIOS E INVERSIONES





Quito, Agosto 3 de 1998

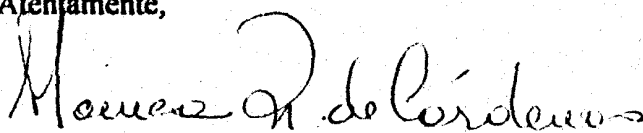
Señores
Predios e Inversiones Cia. Ltda.
Ciudad.-

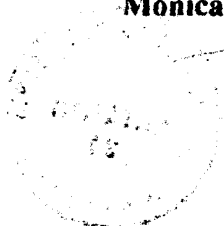
De mis consideraciones:

Autorizo a mi cónyuge Andrés Cárdenas Monge a ceder UNA participación en el capital de la compañía Predios e Inversiones Cia. Ltda. a MAGAN S.A.

Este particular se los informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Mónica Ribadeneira Traversari



Quito, Agosto 3 de 1998

Señores

Predios e Inversiones Cia. Ltda.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Autorizo a mi cónyuge Mónica Ribadencira Traversari a ceder 49 participaciones en el capital de la compañía Predios e Inversiones Cia. Ltda. a MAGAN S.A.

Este particular se los informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Andrés Cárdenas Monge





ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

001044/2

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA

EN FAVOR DE EL SEÑOR ANDRES CARDENAS MONGE Y/O

DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ

(CUANTIA INDETERMINADA)

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTE Y

NUEVE (29) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON,

COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA

PUBLICA LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA, POR

SUS PROPIOS DERECHOS Y TAMBIEN COMPARECE SU CONYUGE

EL SEÑOR GIOVANNI DIANA, TAMBIEN POR SUS PROPIOS

DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE

NACIONALIDAD ECUATORIANA E ITALIANA, RESPECTIVAMENTE

E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL

CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LONDRES,

INGLATERRA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, LEGALMENTE

CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A

QUIENES DE CONOCER, DOY FE; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE

ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO

SENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES

SIGUIENTE: SENOR NOTARIO.- SIRVASE EXTENDER EN SU

1 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE
2 CONSTE EL PODER GENERAL QUE OTORGO AL TENOR DE LAS
3 SIGUIENTES CLAUSULAS: YO, GABRIELA CARDENAS DE DIANA,
4 ECUATORIANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN
5 LONDRES, INGLATERRA, Y TRANSITORIAMENTE EN ESTA
6 CIUDAD, CONFIERO PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y BASTANTE
7 COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LOS SENDRES
8 ANDRES CARDENAS MONGE Y/O DOCTOR FEDERICO
9 CHIRIBOGA VASCONEZ, A QUIENES CONSTITUYO MIS
10 MANDATARIOS PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE
11 INTERVENGAN EN TODA CLASE DE ASUNTOS CON PLENAS
12 FACULTADES PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION
13 PUEDAN HACER TODAS AQUELLAS COSAS QUE POR
14 DISPOSICION LEGAL REQUIEREN DE CLAUSULA ESPECIAL Y,
15 SIN QUE LA ENUMERACION SEA LIMITATIVA, PARA LO
16 SIGUIENTE: A.- PARA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A
17 CUALQUIER TITULO, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO,
18 HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS
19 DE USUFRUCTO, USO, HABITACION, ETCETERA, SOBRE
20 CUALQUIER CLASE DE BIENES, TANTO MUEBLES COMO
21 INMUEBLES, Y EN GENERAL, PARA TODO CONTRATO O ACTO
22 JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA CONSTITUIR, EXTINGUIR,
23 NOVAR O MODIFICAR CUALQUIER RELACION JURIDICA
24 B.- PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES
25 ADMINISTRATIVAS, ANTE CUALQUIER GENERO, DE ORGANISMOS
26 O ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, BANCARIAS,
27 ETCETERA.- PODRA POR TANTO, ENTRE OTRAS COSAS, ABRIR
28 O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR O ENDOSAR

LA SEÑORITA ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-EQUADOR

0010443

CHEQUES, HACER PRESTAMOS, GIRAR ACEPTAR O ENDOSAR

LETRAS O OTROS TITULOS DE CREDITO, ETCETERA.- C.-

PARA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CLASE

DE SOCIEDADES, SEA POR FUNDACION O POR SUSCRIPCION,

REPRESENTARME EN JUNTAS GENERALES Y ASAMBLEAS,

SUSCRIBIR, COMPRAR O TRANSFERIR ACCIONES O

PARTICIPACIONES SOCIALES, Y EJERCER TODOS LOS

DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN EN SOCIEDADES

EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE FUEREN

CONSTITUIDAS EN EL FUTURO.- D.- PARA INTERVENIR EN

MI NOMBRE Y REPRESENTACION EN TODA CLASE DE

DONACIONES O SUCESIONES.- PODRA POR TANTO, HACER Y

ACEPTAR ADJUDICACIONES, SUSCRIBIR LAS OPERACIONES

PARTICIONALES Y EJECUTAR CUANTO SEA NECESARIO O

CONVENIENTE PARA LA TERMINACION E INSCRIPCION DE LA

PARTICION; TOMAR POSESION DE LOS BIENES MUEBLES E

INMUEBLES, CREDITOS O DERECHOS QUE FUEREN ADJUDICADOS

Y VENDERLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO;

CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO O TRANSACCION CON

TERCEROS O CON LOS DEMAS LLAMADOS A LA SUCESION Y

ADQUIRIR DE ESTOS SUS DERECHOS Y ACCIONES EN LA

FORMA QUE ME CONVENIGA, Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS

JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE

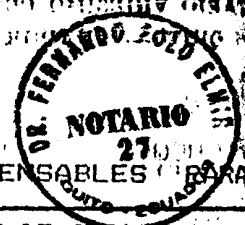
CONVENIENTES O NECESARIOS.- E.- PODRA DEMANDAR,

CONTESTAR DEMANDAS, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS,

COMPARECER DESISTIR Y, EN GENERAL, COMPARECER ANTE

AUTORIDADES, JUECES O TRIBUNALES DE CUALQUIER

ORDEN, INCLUSIVE TRIBUTARIOS.- CONCEDO A MIS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MANDATARIOS TODAS LAS FACULTADES INDISPENSABLES PARA
EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO, INCLUSO LAS CONTENIDAS
EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO NA DE
PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EXCEPCION DEL NUMERAL
CUARTO.- COMPARECEN TAMBIEN EL SENOR GIOVANNI DIANA
ITALIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DONA GABRIELA
CARDENAS RIBADENEIRA, DOMICILIADO EN LONDRES Y
TRANSITORIAMENTE EN ESTA CIUDAD A EFECTOS DE CONFERIR
PODER A LOS SENORES ANDRES CARDENAS MONJE Y FEDERICO
CHIRIBOGA VASCOENZ PARA CUALQUIERA DE ELLOS A SU
NOMBRE Y REPRESENTACION EXPRESE SU CONSENTIMIENTO Y
AUTORIZACION EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE POR
LEY REQUIERAN DE TALES CONSENTIMIENTOS Y
AUTORIZACION POR PARTE DEL OTRO CONYUGE.- USTED,
SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS
DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO
DE LA ESCRITURA.- FIRMADO DOCTOR FEDERICO
CHIRIBOGA.- MATRICULA NUMERO CIENTO CUARENTA Y
CUATRO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA
PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS
LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE
LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO
LO CUAL, DOY FE.-

COMPARE

ME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0010444

CIENTES.-

Gabriela Cardenas de Diana

SRA. GABRIELA CARDENAS DE DIANA

C.C. 070442903-8

Giovanna Diana

SR. GIOVANNI DIANA

PASP.

595 5151310

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

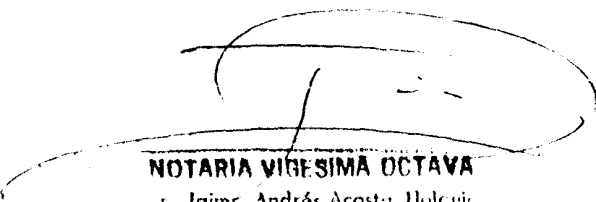
Andrés Acosta Holguín

QUITO-ECUADOR

551

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMO PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, QUE
OTORGA LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA, A FAVOR DE LOS SEÑORES
ANDRES CARDENAS MONGE Y / O DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

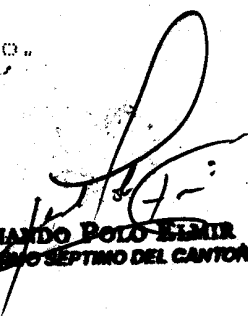
Jaime Andrés Acosta Holguín





Se otorgò ante mi; y, en fe
de ello confiero esta TERCERA copia certificada,
sellada y firmada, en Quito, a diez de septiembre de
mil novecientos noventa y ocho.




DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Fernando Polo, Notario Vigésimo Séptimo, el once de Agosto del presente año, el señor ANDRES CARDENAS MONTE y otros, proceden a ceder sus participaciones en favor de Compañía MAGAN S.A. y otros. Senté razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Predios e Inversiones Cía. Ltda., de fecha 4 de diciembre de 1.969.-

Quito, 18 de Septiembre de 1.978.-

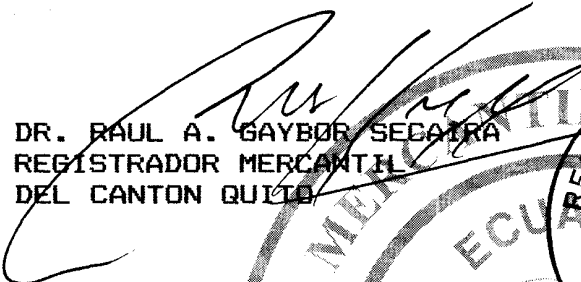


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canto Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1367**, del REGISTRO MERCANTIL de diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fs. 1053 tomo 100, correspondiente a la constitución de la Compañía **"PREDIOS E INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA"**, de la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL A. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

n.g.

